

**CONVENIO DE DESARROLLO DE PROYECTO** N° 075/2013

**DICTUC S.A.**

**CON**

**CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**

En Santiago de Chile, a 31 de enero de 2013, entre la empresa **DICTUC S.A.**, sociedad anónima cerrada, filial de la Pontificia Universidad Católica de Chile, **RUT N°96.691.330-4**, en adelante **DICTUC**, representada por su Gerente General don **Felipe Bahamondes Cid**, cédula nacional de identidad N°10.284.889-6, todos domiciliados para estos efectos en Av. Vicuña Mackenna N°4860, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, Chile y por la otra, la **COPROPRACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, **RUT N°70.902.000-5**, representada por su Secretario General (S) don **Eddy Symmes Rojas**, cédula nacional de identidad N°10.983.288-6, ambos domiciliados para estos efectos en la calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Chile, en adelante "**El Cliente**", acuerdan celebrar el siguiente convenio de desarrollo y prestación de servicios

**PRIMERO: NATURALEZA Y DEFINICIONES DE LA TECNOLOGÍA A IMPLEMENTAR**

**DICTUC**, ha desarrollado desde el año 2001 en conjunto con la Pontificia Universidad Católica de Chile, la iniciativa "Tecnología Portátil en la Sala de Clases", en adelante la "**Metodología Eduinnova**", la que consiste en la utilización de dispositivos portátiles en la sala de clases para mejorar el acceso de los estudiantes a las tecnologías de información.

**El Cliente** tiene interés en habilitar en la plataforma Eduinnova una biblioteca para compartir recursos y materiales pedagógicos comunales.

Tal y como se usan en este Contrato, los siguientes términos y expresiones tendrán los significados que a continuación se especifica:

- 1) **Sede** se refieren al lugar del establecimiento educacional perteneciente a **El Cliente** en el cual las partes han acordado aplicar la **Metodología Eduinnova**.

**SEGUNDO: PROPOSITO Y DURACIÓN DEL CONVENIO**

**DICTUC** y **El Cliente** acuerdan la habilitación de la Biblioteca Las Condes para los establecimientos de **El Cliente**, en adelante "el proyecto" durante el período comprendido entre el de 01 febrero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, en las **Sedes** Liceo Juan Pablo II de Las Condes, Liceo Leonardo Da Vinci de Las Condes, Liceo Simón Bolívar, Colegio San Francisco del Alba, Liceo Santa María de Las Condes, todos pertenecientes a **El Cliente**.

El plan de trabajo del **proyecto** se encuentra en el "Anexo N°2: Propuesta de Trabajo" incluido en el presente convenio y que, debidamente firmado por las partes, se considera parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

*Handwritten signature*

**El Cliente** será responsable de la elaboración del material a ser utilizado para la docencia usando los productos provistos por **DICTUC** y de la implementación y uso de estos en sus establecimientos a través de profesionales de **El Cliente** o de terceros.

Los requerimientos técnicos necesarios para la operación de los sistemas descritos anteriormente se detallan en el Anexo 1 y, y que, debidamente firmado por las partes, se considera parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dichos requerimientos técnicos serán proveídos por "**El Cliente**".

### **TERCERO: COMPROMISOS DE DICTUC**

Por el presente instrumento **DICTUC** se compromete durante el desarrollo del proyecto, a lo siguiente:

1. Habilitar en su plataforma web la sección de biblioteca en su plataforma WEB
2. Además se considera:
  - a. Almacenamiento de los materiales creados por la comuna con un tope de 40 GB comunales.
3. Asistencia técnica a distancia: atención a distancia para solucionar dudas y consultas.

**DICTUC** se reserva para futuras renovaciones el derecho de realizar eventuales modificaciones a los contenidos de los módulos de los e-services.

### **CUARTO: COMPROMISOS DEL CLIENTE**

"**El Cliente**" por su parte se compromete a:

1. Informar a **DICTUC** de la participación de terceras instituciones y personas en "el proyecto", si así fuera el caso. Dichas instituciones y/o personas estarán sujetas a las mismas obligaciones de confidencialidad descritas en la presente cláusula para **El Cliente**. Para ello, **El Cliente** deberá firmar los respectivos acuerdos de confidencialidad con la institución, y su respectivo personal, participante en "el proyecto".
2. Mantener como confidencial toda la información que **DICTUC** defina como tal por escrito y a la cual "**El Cliente**" tenga acceso ya sea por medios físicos o electrónicos. Especialmente a lo referido a todos los productos identificados en la cláusula primera. Toda la información definida como confidencial deberá mantener dicho carácter por plazo de tres años desde la fecha de concluido el proyecto. "**El Cliente**" no podrá hacer uso comercial de ningún tipo de cualquiera de los productos pertenecientes a **DICTUC** identificados en la cláusula primera ni de cualquier información confidencial entregada por **DICTUC**, ni de resultados, directos o indirectos, originados en dicha información. Asimismo "el participante" no podrá hacer registros de propiedad intelectual o industrial de ningún tipo y en ningún país basados, directa o indirectamente, en los productos o en el uso de cualquier información confidencial.
3. Proporcionar toda la información requerida por **DICTUC**, a fin de dar cabal cumplimiento a los plazos requeridos en el proyecto, los cuales serán posibles de cumplir siempre que toda la información requerida por **DICTUC** a **El Cliente** sea entregada en forma clara y oportuna. Cualquier retraso en la provisión de esta

- información significará una extensión en el cumplimiento de los hitos equivalente a la cantidad de días verificados en dicho(s) atraso(s).
4. Informar periódicamente al Director del Proyecto por parte de **DICTUC** acerca de los avances en la implementación de "el proyecto" y de cualquier eventualidad que se presente.
  5. Dar las facilidades de difusión de "el proyecto" y sus resultados, actividades que se realizarán de común acuerdo entre las partes de acuerdo a lo expresado más adelante.
  6. En caso de existir interrupción del servicio por caso fortuito o de fuerza mayor, tales como fallas técnicas, introducción fraudulenta de "hackers" entre otras, **El Cliente** no tendrá derecho a exigir una indemnización de parte de **DICTUC** por los perjuicios ocasionados.
  7. Los equipos de computación son herramientas para el procesamiento de datos, que por su naturaleza están sujetos a eventuales fallas, ya sea en su funcionamiento o en su software. Por lo anterior, la prestación de servicios computacionales está sujeta también a errores o fallas. Por esta razón, **El Cliente** deberá tomar las medidas preventivas usuales en la actividad de computación, así como contar con las holguras necesarias para la ejecución de sus procesos, especialmente aquellos que son críticos.
  8. En cuanto a peticiones por parte de **El Cliente** de nuevas funcionalidades que impliquen nuevos desarrollos será costo de **El Cliente** si así lo requiere y notifica por escrito.

#### **QUINTO: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes considerarán confidenciales los contenidos del presente Contrato y cualquier información relacionada con las actividades de investigación, tecnología y evaluación educacional de las partes, así como la información relativa a cualquier producto o procedimiento descrito por una de las partes a la otra en virtud de este Contrato (en adelante, **Información Confidencial**).

Las partes utilizarán la **Información Confidencial** únicamente en relación con los objetivos del presente Contrato y no la darán a conocer a ningún tercero, aparte de sus empleados, directivos, funcionarios o terceros vinculados por obligaciones de confidencialidad similares que tengan que tener acceso a la **Información Confidencial** para alcanzar los objetivos de este Contrato.

La condición de confidencialidad no considera los siguientes casos:

- Cuando pueda demostrarse que la información estaba en posesión de **DICTUC** o de **El Cliente** antes de suscribir el acuerdo para la ejecución del trabajo.
- La información sea accesible al público en general.
- La información sea provista por un tercero que no forma parte del presente acuerdo de confidencialidad sin que se haya señalado expresamente su carácter de confidencialidad

- Cuando la información deba ser entregada en virtud de una orden o resolución de los tribunales de justicia debidamente ejecutoriada dando cumplimiento a estricto mandato de la ley.

**SEXO: PROHIBICIONES**

Con la intención de proteger la información confidencial, se prohíbe expresamente a **El Cliente**:

- Entregar documentación del proyecto a personas naturales o jurídicas no relacionadas, ni difundir o entregar información de la Metodología Eduinnova sin el consentimiento expreso y por escrito de DICTUC.
- Utilizar los equipos y tecnología objeto del presente contrato, en forma conjunta o separadamente para fines distintos a la aplicación de la Metodología Eduinnova
- Copiar, modificar, distribuir, sublicenciar, vender y/o comercializar de cualquier forma, ya sea manual, mecánico, digital, electrónico, conocido o por conocerse, en parte o en su totalidad, los equipos y la tecnología objeto del presente contrato entregada por EL DICTUC.
- Realizar registros de propiedad industrial o intelectual de cualquier tipo, tanto en Chile como en el extranjero, basado en información, productos u tecnología obtenidos en el contexto del presente contrato.
- Realizar ingeniería reversa en cualquiera de los productos de propiedad de El DICTUC establecidos en el presente contrato.

**SÉPTIMO: VALOR DEL PROYECTO**

El valor del **proyecto** durante el período indicado en el párrafo segundo asciende a la suma de \$6.500.000 (seis millones quinientos mil pesos), valor exento de I.V.A. por corresponder a servicios comprendidos en el art. 20 N° 5 de la Ley de Impuesto a la Renta, el que será facturado y cancelado de acuerdo al siguiente calendario:

Descripción	Fecha	Cuota (UF)
Cuota 1	A la firma	\$3.250.000
Cuota 2	30/06/2013	\$1.625.000
Cuota 3	30/12/2013	\$1.625.000
<b>Total (UF)</b>		

Cada uno de los pagos se hará contra factura emitida por **DICTUC.**, usando el valor de la Unidad de Fomento en la fecha de facturación. Las facturas se pagarán dentro de 30 días a contar de su emisión.

El no pago o retardo en los pagos que facture **DICTUC** constituirá "ipso facto" a **El Cliente** en mora, lo cual no eximirá a este último de su obligación de pago de la respectiva factura. Asimismo, **El Cliente** acepta que, en caso de mora o simple retardo en el pago, se aplicará

un interés penal equivalente al máximo convencional que la ley permite estipular, sobre el monto no pagado el cual será facturado en forma separada por **DICTUC**.

**DICTUC** estará facultado luego de 20 días de vencida una factura para suspender el servicio de acceso a los e-services o tomar todas las medidas que estime necesarias para el oportuno pago de los desarrollos y servicios contratados, previo aviso de 15 días por correo electrónico dirigido a la contraparte técnica individualizada en la cláusula octava de este documento.

En caso que **El Cliente** regularice su morosidad, **DICTUC** tendrá 48 horas hábiles para la reposición del acceso a los e-services.

El valor del desarrollo objeto de este contrato no incluye:

1. Los equipos PocketPC, Classmate PC, computadores o cualquier otro tipo de equipamiento necesarios para el desarrollo del proyecto, que serán provistos por "**El Cliente**", ya sea con recursos propios o de terceros.
2. El costo del personal de **El Cliente** o de terceros que participen en el proyecto.

#### **OCTAVO: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013. Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes se reservan el derecho de terminar unilateralmente el proyecto si "**El Cliente**" o **DICTUC** no cumplen alguna(s) de las condiciones establecidas en las cláusulas anteriores, notificando para ello por escrito con 30 días de anticipación del fin del proyecto al representante correspondiente señalado en el párrafo noveno.

Al término de la participación de **El Cliente** en el **proyecto**, de no mediar un nuevo acuerdo para la continuidad del **proyecto**, y sin perjuicio de lo establecido a continuación en la presente cláusula, **El Cliente** se compromete a eliminar de todos los sistemas informáticos, medios de almacenamiento y/o respaldo del establecimiento educacional las copias de la **Metodología Eduinnova** proporcionados por **DICTUC**.

El presente Contrato también se podrá resolver: a) por acuerdo mutuo entre las partes; b) en el caso de que **El Cliente** se encuentre en situación de insolvencia, en proceso de liquidación o sea permanentemente insolvente.

En caso de término anticipado, **El Cliente** pagará a **DICTUC** el monto correspondiente a la proporcionalidad de los servicios prestados hasta la fecha de término en un plazo no mayor a 10 días hábiles de dicha fecha.

En el caso que durante la vigencia del presente contrato **DICTUC** constituya una empresa derivada a la cual traspase todas las capacidades requeridas para la prestación de los servicios objeto de este contrato, **El Cliente** consiente en que la administración de este contrato sea traspasada a esta nueva empresa, lo que en todo caso deberá ser informado por **DICTUC** a **El Cliente** con 30 días de anticipación.

#### **NOVENO: DIFUSIÓN**

**DICTUC** podrá difundir la participación de **El Cliente** en la aplicación de la **Metodología Eduinnova**.



**El Cliente** otorgará todas las facilidades necesarias para actividades de difusión del **proyecto**, incluyendo la visita de expertos nacionales y extranjeros.

De la misma manera, **El Cliente** podrá difundir su participación en la aplicación de la **Metodología Eduinnova**, siempre y cuando estas actividades no interfieran con lo establecido con los acuerdos de confidencialidad previamente establecidos.

#### **DÉCIMO: RESPONSABLE INSTITUCIONAL**

Para la ejecución de este contrato, las partes nombran a las siguientes personas quienes actuarán también como interlocutores en todo intercambio de información entre las partes:

##### **Jefe de Proyecto del Cliente**

Señor Alejandra Unanue  
Cargo: Coordinadora Académica  
Teléfono: (56 2) 22202816  
Email: [aunanue@corplascondes.cl](mailto:aunanue@corplascondes.cl)

##### **Jefe de Proyecto DICTUC**

Señor Elisa Ibieta  
Cargo: Coordinadora  
Teléfono: (56 2) 354 5881  
Email: [eibieta@eduinnova.com](mailto:eibieta@eduinnova.com)

Cualquier cambio en los responsables deberá ser informado previamente por escrito por la parte que desee ejecutar el cambio.

#### **UNDÉCIMO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales del presente convenio, éste se regirá exclusivamente por las leyes de la República de Chile y las partes fijan como su domicilio convencional la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana.

#### **DUODÉCIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS**

Cualquiera duda que se suscite entre las partes respecto de la interpretación, aplicación, validez, invalidez, cumplimiento, terminación y cualquier otra cuestión relativa al presente convenio durante su vigencia o después de su terminación, será conocida y resuelta por la justicia ordinaria. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

### **DÉCIMO TERCERO: OTROS**

Las partes dejan expresa constancia que son personas totalmente independientes entre sí y que el presente Contrato no crea ningún vínculo de subordinación o dependencia entre ellas, ni entre su respectivo personal. Los funcionarios de **DICTUC** que trabajen en el Proyecto en ningún caso podrán ser considerados como trabajadores o dependientes de **El Cliente**, por lo que, la relación que se crea a través de este instrumento es civil, y no laboral. En consecuencia, **DICTUC** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones impuestas a los empleadores por el Código del Trabajo, leyes complementarias, de seguridad social y previsional, así como de la responsabilidad civil o penal que pueda emanar de los actos ejecutados por su personal o de sus subcontratistas.


Serán de cargo de **DICTUC**, la totalidad de los pagos por remuneraciones, impositivos, seguros y demás gastos derivados de la contratación de su personal o de las demás personas que les presten servicios, en relación con el Contrato. No obstante, **El Cliente** podrá velar por el fiel y oportuno cumplimiento de dichas obligaciones, y al efecto, **DICTUC** lo autoriza, desde ya, para que retenga todos los estados de pago, en caso de que **DICTUC** no haya dado íntegro cumplimiento de sus obligaciones laborales y/o previsionales, mientras dure el incumplimiento.

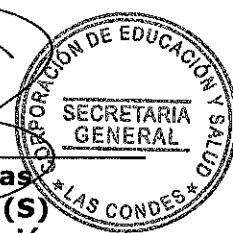
### **DÉCIMO CUARTO: PERSONERIAS Y COPIAS**

La personería de estos apoderados para representar a **DICTUC S.A.** consta en sesión ordinaria de directorio de DICTUC S.A. de fecha 31 de mayo de 2011 reducida a escritura pública el 15 de julio de 2011 en la notaría de doña Valeria Ronchera Flores.

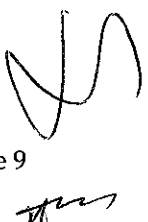
La personería de don Eddy Symmes Rojas para actuar en nombre y representación de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes consta en Acta de Sesión Extraordinaria N°1 de fecha 15 de junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de julio de 2010 ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con número de repertorio 2436-2010.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

  
Eddy Symmes Rojas  
Secretario General (S)  
Corporación de Educación y  
Salud Las Condes



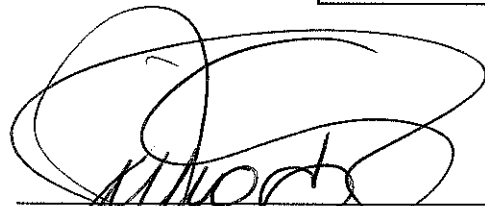
  
Felipe Bahamondes Cid  
Gerente General  
DICTUC S.A.




**ANEXO 1 - REQUISITOS TECNICOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA**

**Conectividad a Internet en los Establecimientos**

Calidad de Uso	Velocidad conexión
Mínimo	2 Mbits/seg
Óptimo	4 Mbits/seg

  
Eddy Symmes Rojas  
Secretario General (S)  
Corporación de Educación  
Salud Las Condes



  
Felipe Bahamondes Cid  
Gerente General  
DICTUC S.A.



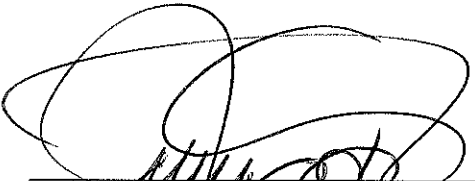


**ANEXO 2 - PROPUESTA DE TRABAJO**

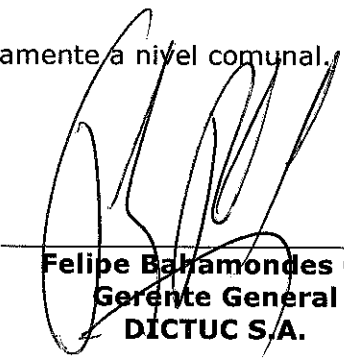
Habilitar en la plataforma Eduinnova una biblioteca para compartir recursos y materiales pedagógicos comunales a partir del 1 de marzo de 2013.

Los valores contemplan:

- Cuota de 40 GB comunal.
- El desarrollo y mantención de los materiales es responsabilidad de la corporación.
- Tipo de materiales soportados: Durante el año 2013 se limitará únicamente PDF y WORD.
- Los materiales desarrollados se compartirán únicamente a nivel comunal.

  
**Eddy Symmes Rojas**  
**Secretario General (S)**  
**Corporación de Educación y**  
**Salud Las Condes**



  
**Felipe Bahamondes Cid**  
**Gerente General**  
**DICTUC S.A.**

